



POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

CODIGO: GER-DE-27

VERSION: 1

FECHA: 16 marzo de 2026

1. PROPÓSITO

La presente política establece los lineamientos para la identificación, declaración y gestión de situaciones que puedan generar conflictos de interés dentro de CONFIAR SEGURIDAD LTDA. Su objetivo es garantizar que las decisiones institucionales se adopten con imparcialidad, transparencia y objetividad, evitando que intereses particulares influyan en el cumplimiento de los objetivos de la organización. Esta política se fundamenta en el compromiso de la Alta Dirección de promover una cultura ética y fortalecer los principios del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

2. DEFINICIÓN

Se entiende por conflicto de interés toda situación en la cual los intereses personales, familiares, económicos o profesionales de un colaborador, directivo o administrador puedan afectar, o dar la apariencia de afectar, la objetividad de sus decisiones o actuaciones en el ejercicio de sus funciones dentro de CONFIAR SEGURIDAD LTDA.

3. PRINCIPIO DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA

Todos los colaboradores, directivos y administradores de CONFIAR SEGURIDAD LTDA. tienen la responsabilidad de informar de manera oportuna cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés real, potencial o aparente. La omisión en la declaración de este tipo de situaciones se considerará una falta grave, al comprometer los principios de transparencia e integridad de la organización.

4. TIPOS DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Entre las situaciones que pueden generar conflictos de interés se encuentran, entre otras, las siguientes:

Relaciones familiares: Vinculación laboral o contractual de familiares cercanos en cargos donde exista subordinación directa, supervisión o influencia en la toma de decisiones.

Intereses económicos o financieros: Participación accionaria, inversiones o intereses económicos en empresas que sean competidoras, clientes o proveedoras de la compañía.

Actividades externas: Desempeño de empleos adicionales, asesorías o actividades comerciales que puedan competir con la empresa o utilizar sus recursos, información o relaciones comerciales.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN Y TRÁMITE

Para la adecuada gestión de los conflictos de interés, CONFIAR SEGURIDAD LTDA. establece el siguiente procedimiento:

- **Declaración periódica:** Todos los colaboradores, administradores y directivos deberán diligenciar anualmente el Formato de Declaración de Conflictos de Interés, el cual será entregado al área de Gestión Humana. El área de Gestión Humana remitirá al Oficial de



POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

CODIGO: GER-DE-27

VERSION: 1

FECHA: 16 marzo de 2026

Cumplimiento aquellas declaraciones en las que se identifique alguna respuesta afirmativa que indique la existencia de un posible conflicto.

- **Oficial de cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento analizará la situación reportada y determinará si el conflicto es aceptable, si puede ser mitigado mediante controles o si debe eliminarse.
- **Actualización inmediata:** Cuando durante el año surja una nueva situación que pueda generar un conflicto de interés (por ejemplo, el ingreso de un familiar a una empresa cliente o competidora), el colaborador deberá reportarlo dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

6. CONTROLES ESPECÍFICOS

A. Vinculación de exfuncionarios públicos: La empresa aplicará controles para la contratación de exservidores públicos conforme a lo establecido en la normativa vigente, especialmente en la Ley 1474 de 2011, con el fin de evitar el uso indebido de información privilegiada obtenida durante el ejercicio de funciones públicas.

B. Personas Expuestas Políticamente (PEP): Se aplicarán procedimientos de verificación y análisis de riesgo para la vinculación laboral o comercial con Personas Expuestas Políticamente (PEP), tanto nacionales como extranjeras, evaluando la pertinencia y viabilidad ética de dichas relaciones.

C. Miembros del máximo órgano social y directivos: Se deberán identificar y documentar posibles conflictos relacionados con:

- Participación simultánea en juntas directivas de otras organizaciones.
- Inversiones o participación accionaria en empresas proveedoras, contratistas o competidoras.
- Relaciones familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cuando estas puedan generar riesgos de conflicto de interés.

7. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento será responsable de evaluar las situaciones reportadas, clasificándolas como conflictos reales, potenciales o aparentes, y determinando si el riesgo puede ser mitigado o debe eliminarse.

Cuando el conflicto sea mitigable, se implementarán medidas de control como:

- Abstención del colaborador en procesos de decisión relacionados con el conflicto.
- Supervisión adicional en determinadas actividades.
- Reasignación temporal o permanente de funciones en casos que lo requieran.

Asimismo, se realizará seguimiento o monitoreo periódico a los casos identificados y auditorías al registro de conflictos de interés para verificar la efectividad de los controles implementados.

8. CANAL DE REPORTE Y DENUNCIA (LÍNEA ÉTICA)

	POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS	CODIGO: GER-DE-27
		VERSION: 1
		FECHA: 16 marzo de 2026

CONFIAR SEGURIDAD LTDA. dispone de un canal institucional para reportar posibles irregularidades relacionadas con soborno, corrupción o incumplimiento de esta política a través del correo electrónico: oficialdecumplimiento@confiarseguridad.com.co

Confidencialidad: La empresa garantizará la reserva de la identidad del denunciante y el manejo confidencial de la información reportada.

Protección frente a represalias: Ningún colaborador o tercero que realice un reporte de buena fe será objeto de represalias, discriminación o sanciones.

9. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta política será considerado una falta grave frente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y al Código de Ética de CONFIAR SEGURIDAD LTDA. En consecuencia, podrá dar lugar a la terminación del vínculo laboral o contractual con justa causa, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan ante las autoridades competentes.

Documento Original Firmado

FEHA: 16 DE MARZO DE 2026